

General competente por razón de la materia a regular, la Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas, en su caso, y con la colaboración de el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería.

4.- Dentro de la Secretaría Técnica se podrá crear una Unidad de apoyo técnico dependiente de aquélla.

Artículo 10.- Circulares e Instrucciones

1.- Los distintos Directores/as Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al personal de sus respectivas dependencias al objeto de dirigir la actividad de las mismas.

2.- Dichas Circulares e Instrucciones podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, no constituyendo en ningún caso manifestación de la potestad reglamentaria.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- De las Unidades Comunes a las tres Direcciones Generales.

En coordinación y bajo la dependencia paritaria de las tres Direcciones Generales, por razones de coordinación, homogeneidad de materias y economía administrativa y de los medios con que cuenta la Consejería, existirán las Unidades Comunes, dichas unidades son las siguientes:

A) Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración

A.1.- Tendrá funciones Administrativas en general y de Gestión Presupuestaria y contabilidad en materias propias de la Consejería. Asimismo, en especial, le corresponderá:

- a) La tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a expedición del Título de Familia Numerosa, su renovación y propuesta de imposición de medidas sancionadoras en la materia.
- b) La gestión administrativa de las condiciones establecidas en el Reglamento de Registro Autorización y Acreditación de Centros en materia de Asistencia Social (BOME núm. 3948, de 16 de febrero de 2001)

A.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración y, bajo la dependencia directa de las Direcciones Generales, estará un Jefe de Sección/Sección Técnica, Empleado Público Grupo A o B y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.3.- De la Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso se creen.

B) Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas

B.1.- Se trata de un órgano técnico no permanente del que formarán parte los/as tres Directores/as Generales, así como un número variable de técnicos adscritos a la Consejería que se designarán por el/la Consejero/a, en función de la materia a tratar.